



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro - Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 014-2024-GM / MPGSC

Omate, 14 de febrero del 2024

VISTOS: Informe N.° 50-2024-DSNV-GALyD-MPGSC, de la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, Informe 013-2024-GA/MPGSC de la Gerencia de Administración, Informe N.° 19-2024-IECS-SGRH-ADM/MPGSC de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a los Artículos 38°. 39°, 42° y 43° de la citada norma, establece que el ordenamiento Municipal está constituido por normas y dispositivo emitidos por órganos de gobierno, y de administración, bajo el principio de exclusividad territorial, legalidad, simplificación administrativa, entre otros, además con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el Alcalde ejerce funciones de Gobierno a través de Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, donde resuelve asuntos administrativos a su cargo emitiendo actos administrativos.

Que, conforme dispone el artículo 20 numeral 20) de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, textualmente expresa son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal quien desempeñará el cargo con arreglo a la dispuesto en la ley orgánica de municipalidades y el reglamento de organización y funciones

Que, el Contrato Administrativo de Servicio CAS, es una modalidad contractual administrativa del estado que vincula una entidad del estado con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente el contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales

Qué, artículo 3 inciso 3.1) del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones del Reglamento Régimen de Contratación Administrativa y Servicios, prescribe que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de CONVOCATORIA Y SELECCIÓN, que es necesario agregar que la única disposición complementaria modificatoria de la Ley N°31131, norma que modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo N°1057 en los siguientes términos el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia, en tal sentido el Tribunal Constitucional derivado del Expediente N° 0013-2021-PI/TC, declara inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4, segundo párrafo así como la primera y segunda disposición Complementaria Final de la Ley N°31131. Que, cabe indicar que el artículo 4 en segundo párrafo prohibía la contratación de personal bajo la modalidad CAS sin embargo al haberse declarado inconstitucional dicho párrafo del artículo en mención resulta legalmente viable la contratación de personal bajo régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057-CAS por otro lado es preciso mencionar lo señalado en el INFORME 232-2022-SERVIR-GPGSC; 2.8. En tal sentido estando en la expulsión del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley N°31131 del Ordenamiento Jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5 del Decreto Legislativo N°1057 se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro - Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

bajo las siguientes modalidades a) plazo indeterminado y b) plazo determinado, únicamente por necesidad transitoria confianza.

Que, mediante INFORME N.° 19-2024-IECS-SGRH-SDM/MPGSC, de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita al Gerente de Administración; la Conformación del Comité de Selección – Proceso CAS-2024.

Que, mediante INFORME N.° 013-2024-GA/MPGSC, de fecha 08 de febrero 2024, emitida por el Gerente de Administración, solicita al Gerente Municipal la Conformación del Comité de Selección para la convocatoria CAS N°001-2024, para lo cual urge emitir la Resolución de Gerencia Municipal.

Que, mediante el informe N.° 50-2024-DSNV-GALyD-MPGSC, de fecha 13 de febrero del 2024, se concluye proceder a CONFORMAR, la Comisión encargada de realizar la Convocatoria y Selección, para la Contratación Administrativa de Servicios-CAS 2024, de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

Por estas consideraciones, y en atención al numeral 85.1), artículo 85 del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°117-2023-A/MPGSCO, del 24 de mayo del 2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas en el Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, debiendo contar con los visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, Gerencia de Administración. Es procedente emitir la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, la Comisión encargada de realizar la Convocatoria y Selección, para la Contratación Administrativa de Servicios-CAS 2024, de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, la misma que estará integrada de la siguiente forma:

TITULARES:

- Gerente de Administración.
- Gerente de Asesoría Legal y DEMUNA.
- Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

SUPLENTE:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Desarrollo Económico y Social.
- Asistente de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se encargue de la dirección y desarrollo del proceso de selección CAS-2024, tomando en consideración y análisis la normativa establecida por el SERVIR.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, a la Oficina de Informática, para la publicación del presente acto resolutivos en el portal digital GOB.PE de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los miembros de la comisión, a fin de que asuman sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

Carlos Santos

Blgo. Carlos Andrés Santos Roque.
GERENTE MUNICIPAL

